ANEXO

El anexo III queda modificado como sigue:

1) En los cuadros 1 y 2, la línea «Metales» se sustituye por dos líneas «Metales férreos» y «Aluminio»;

2) En los cuadros 2 y 4, la línea «Envases de metal» se sustituye por dos líneas «Envases de metal férreo» y «Envases de aluminio».

Se añade el anexo IV siguiente:

«ANEXO IV

**Método de cálculo para la preparación para la reutilización de productos y componentes a efectos del artículo 6, apartado 1, letras f) a i)**

Con el fin de calcular la tasa ajustada de reciclado y preparación para la reutilización de conformidad con el artículo 6, apartado 1, letras f) a i), los Estados miembros utilizarán la fórmula siguiente:

$$E=\frac{(A+R)\*100}{(P+R)}$$

E: tasa ajustada de reciclado y reutilización en un año determinado;

A: peso de los residuos de envases reciclados o preparados para la reutilización en un año determinado;

R: peso de los productos y componentes preparados para la reutilización en un año determinado;

P: peso de los residuos de envases generados en un año determinado.»